



Ciudad de México, 04 de diciembre de 2020

Lic. Omar García Morales

Director General de Recursos Materiales de
la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Presente

INFORME ANALÍTICO DE AUDITORÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2020, aprobado por el H. Comité de Gobierno y Administración, se presenta el Informe de Auditoría número DED/2020/14 con título “Auditoría de cumplimiento con enfoque de desempeño a la contratación de bienes de consumo, mobiliario y equipo”, practicada a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).

I. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de septiembre de 2020, se emitió la Orden de Auditoría No. CSCJN/DGA/DED/341/2020, a través de la cual, el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), notificó la revisión número DED/2020/14, por el período del 1 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2020.

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo general

Verificar el grado de eficiencia, eficacia, economía y cumplimiento normativo con que la DGRM logró sus metas y objetivos. De igual forma, que los procedimientos de contratación se realizaron conforme a la normativa aplicable.

II.2 Objetivos específicos

1. Comprobar que la normatividad que rige los procesos revisados sea acorde a las necesidades y estructura actuales de la DGRM.
2. Verificar que la gestión realizada en la contratación de los bienes requeridos por las áreas se haya realizado con apego al marco normativo vigente y al PANE autorizado, comprobando los pagos y, en caso de incumplimiento, la aplicación de sanciones.
3. Corroborar el cumplimiento de las metas establecidas para el área revisada, así como la veracidad de la información reportada en los avances físico – financieros de 2019.

III. ALCANCE

Se analizó la Estructura Ocupacional, los Manuales de Organización Específico (MOE) y de Procedimientos de la DGRM, en lo referente a contratación de bienes de consumo, mobiliario y equipo.

Del universo de procedimientos de contratación realizados durante 2019, se llevaron a cabo los siguientes:

Cantidad	Procedimiento		Importe	Total de procedimientos realizados por la DGRM
18	Licitaciones Públicas	(LP)	36,926,969.16	0
14	Concurso por Invitación Pública	(CIP)	14,608,611.37	3
96	Concurso Público Sumario	(CPS)	37,880,259.41	10
	Suma		89,415,839.94	13

De los 13 contratos antes referidos, se analizaron 6, como se muestra a continuación:

Consec.	No. Procedimiento (pública o restringida)	No. De Contrato	Bienes adquiridos o servicios contratados	Monto total del contrato \$
1	CIP/SCJN/DGRM-DABC/003/2019	SCJN/DGRM/DABC-004/04/2019 4519000877	Adquisición 10 vehículos Toyota Prius C 2019	3,208,149.94
2	CPSI/DGRM-DABC/001/2019	4519000562	Compra de utensilios y equipo de cocina	838,419.84
3	CPSI/DGRM/005/2019	4519002024	Compra de horno a gas para cocina	783,000.00
4	CPSI/DGRM-DABC/002/2019	4619000013	Artículos promocionales de catálogo	527,550.60
5	CPSM/DGRNM-DABC/005/2019	4519001506	Cajas de cartón para empaque y archivo	419,850.40
6	CPSM/DGRM-DABC/006/2019	4519001283	Compra de equipo para oficina	123,516.64
			Suma	\$5,900,487.42

Se verificó el reporte y cumplimiento de las 6 metas determinadas para dos Subprogramas denominados “Contratación de bienes muebles y consumibles programados” y “Administración de almacenes” de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2019:

Subprograma	Nombre del indicador	Nombre de la meta
5. Contratación de bienes muebles y consumibles programados.	Porcentaje de procedimientos de bienes muebles y consumibles distintos a la adjudicación directa.	Realizar por lo menos el 40% de las contrataciones de bienes muebles y consumibles por un procedimiento distinto a la adjudicación directa.
	Porcentaje de importe contratado por procedimientos de bienes muebles y consumibles distintos a la adjudicación directa.	Adjudicar el 40% del monto por ejercer mediante procedimientos distintos a adjudicación directa de bienes muebles y consumibles.
	Porcentaje de cumplimiento en la elaboración de bases o alcances para la adquisición de bienes muebles y consumibles.	Elaborar las bases o alcances por la DABCME dentro de los 13 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de adquisición de bienes muebles y consumibles.
	Porcentaje de optimización de los tiempos de contratación de bienes muebles y consumibles.	Optimizar en un 20% los tiempos de contratación establecidos en la norma.
	Porcentaje de cumplimiento en los trámites relacionados con las adquisiciones de las CCJ.	Emitir los contratos simplificados, tramitar la entrada en el almacén y tramitar para afectación presupuestal la documentación necesaria para las adquisiciones realizadas por las CCJ en los 7 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las solicitudes.
9. Administración de almacenes.	Porcentaje de atención en las solicitudes de bienes muebles y consumibles.	Atender el 90% de las solicitudes de bienes muebles y consumibles en 2 días hábiles.

Fuente: Programa Anual de Trabajo de la DGRM 2019

IV. RESULTADO

A. Comprobar que la normatividad que rige los procesos revisados sea acorde a las necesidades y estructura actuales de la DGRM.

Resultado 1

Estructura Orgánica.

Se revisó la estructura orgánica publicada en la página de transparencia, los manuales administrativos, así como las cédulas de funciones del personal relacionado con las adquisiciones de bienes de consumo, mobiliario y equipo durante el ejercicio 2019.

Conforme al Manual de Organización Especifico (MOE), que data de 2013, la Dirección de Adquisición de Bienes de Consumo, Mobiliario y Equipo tenía como objetivo:

Asegurar el abasto oportuno a los órganos de la Suprema Corte, de los bienes de consumo, mobiliario y equipo de oficina, que permitan brindar las condiciones de funcionalidad de las áreas de trabajo y suministros suficientes para el desarrollo de las actividades, mediante los procedimientos de contratación establecidos en la normatividad vigente.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, la Dirección contaba, conforme al MOE, con la Subdirección de Contrataciones de Consumibles y los Departamentos de Bienes de Consumo y Proyectos Especiales, de Gastos Menores y de Mobiliario y Equipo, con los objetivos y funciones específicas en el citado Manual.

Al verificar el organigrama del MOE y las estructuras ocupacionales 2019 y 2020, se advierten cambios sustanciales, debido a que, de acuerdo con el oficio OM/DGPSI/146/2019 del 12 de julio de 2019, con el cual la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación remite mediante medio magnético, el dictamen favorable de la "Reestructuración Orgánico – Ocupacional 2019" de la DGRM, se solicitaron cambios en la estructura con el fin de fortalecer las áreas funcionales, delimitar responsabilidades, mejorar la eficiencia de los procesos y asignar nuevas denominaciones a las áreas, identificadas por la función genérica que llevarían a cabo.

De lo anterior se verificó que, a la fecha, el Manual de Organización Especifico (MOE) no se encuentra actualizado conforme a la nueva estructura orgánico - ocupacional, por lo que no se cuenta con información respecto a los objetivos y funciones generales de las áreas que actualmente integran a la DGRM.

A su vez, se solicitó mediante oficio, las cédulas de funciones de los servidores públicos que apoyaron en la adquisición de bienes de consumo, mobiliario y equipo durante 2019, proporcionando 38, la cuales guardan la siguiente situación:

- 36 servidores públicos cambiaron de adscripción durante 2019.
- 16 indican como área de adscripción a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios.
- 2 indican puestos diferentes a los que actualmente sustentan.

Por lo tanto, el MOE no se encuentra en concordancia con la estructura orgánica autorizada y modificada y, en consecuencia, el Manual de Procedimientos esta desactualizado.

Mediante oficio DGRM/SGC/DPC/1630/2020 del 30 de noviembre de 2020, con el cual se dio respuesta a los resultados preliminares, la DGRM indicó lo siguiente:

Las áreas están actualizando sus procedimientos y el Manual de Organización Específico está terminando de integrarse.

Se toma en cuenta lo informado por el área auditada, no obstante, no entregó documentación que soportara dicha respuesta, por lo que la recomendación persiste.

Causa.

Reestructuración orgánico – ocupacional aprobada en julio de 2019, con la cual la DGRM cambió su estructura con el fin de eficientar los procesos y delimitar responsabilidades.

Efecto.

No se cuenta con los instrumentos de apoyo normativo que proporcionen información actualizada sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones de las áreas y servidores públicos que actualmente integran la DGRM.

Normativa incumplida

Artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 9, fracción VI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

[...]

Fracción II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables”.

Artículo 9. Los titulares de las áreas tendrán las siguientes atribuciones:

Fracción VI. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos, así como validar su contenido;

[...]

Recomendación correctiva.

C.01 El Director General de Recursos Materiales instruya a quien corresponda para que se actualice el Manual de Organización Específico, las cédulas de funciones y, en su caso, el Manual de Procedimientos conforme a la estructura organizacional actual, a fin de contar con los instrumentos de apoyo normativos que coadyuven a la administración y funcionamiento de las áreas adscritas a esa Dirección General.

B. Verificar que la gestión realizada en la contratación de los bienes requeridos por las áreas se haya realizado con apego al marco normativo vigente y al PANE autorizado.

Se analizó que los procedimientos de contratación que se relacionan a continuación, se hubieran llevado a cabo de acuerdo con la normativa, verificando la elaboración de la investigación de mercado correspondiente, y de los dictámenes técnicos, legales, económicos y financieros; asimismo, que la junta de aclaraciones, el acto de presentación de documentación legal y financiera, la apertura de propuestas técnica y económica, el acto del fallo, la suscripción del contrato y la recepción de los bienes estuvieran dentro de los plazos establecidos y, que los proveedores adjudicados garantizaran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega en los siguientes procedimientos:

Consec.	No. Procedimiento (pública o restringida)	Bienes adquiridos o servicios contratados	Monto total del contrato \$
1	CIP/SCJN/DGRM-DABC/003/2019	Adquisición de 10 vehículos Toyota Prius C 2019	3,208,149.94
2	CPSI/DGRM-DABC/001/2019	Compra de utensilios y equipo de cocina	838,419.84
3	CPSI/DGRM/005/2019	Compra de horno a gas para cocina	783,000.00
4	CPSI/DGRM-DABC/002/2019	Artículos promocionales de catálogo	527,550.60
5	CPSM/DGRNM-DABC/005/2019	Cajas de cartón para empaque y archivo	419,850.40
6	CPSM/DGRM-DABC/006/2019	Compra de equipo para oficina	123,516.64
		Suma	\$5,900,487.42

Resultado 2

Concurso por Invitación Pública

1. Contrato CIP/SCJN/DGRM-DABC/003/2019, para la compra de 10 vehículos Toyota Prius.

La DGRM presentó el documento denominado “estudio de costo / beneficio para la adquisición de 10 vehículos híbridos de combustión interna” en el cual se señaló lo siguiente:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en conjunto con el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, desarrollaron el Programa Interinstitucional de Desarrollo Sustentable (PIDS). En el que, además de cumplir con los propósitos de racionalidad y disciplina presupuestal, permite a las instancias del Poder Judicial de la Federación disminuir el impacto adverso que sus operaciones cotidianas tienen sobre el medio ambiente.

En este contexto, el PIDS en el subprograma de ahorro y uso eficiente de la energía, disponen la incorporación de criterios de "eco-eficiencia" en las políticas de compras de automóviles y, la elaboración de un Plan de mantenimiento de vehículos oficiales, que procuren el cuidado y protección del medio ambiente a través de ahorro de energía y el uso eficiente de vehículos.

En este orden de ideas, en la Matriz de acciones de la Comisión Interna de Desarrollo Sustentable de la SCJN, en el tema de ahorro y uso eficiente de la energía, se señala que cuando se trate de la adquisición de automóviles oficiales, se deberán incorporar criterios de eco-eficiencia.

El 27 de febrero 2019, la DGRM elaboró el análisis de mercado para determinar el costo estimado, en el que se consideró tomar como presupuesto base \$2,844,827.58 (antes de I.V.A.), es decir, 456,560 UDIS e identificar la existencia de proveedores para la adquisición de los vehículos.

El 22 de marzo de 2019, se publicó en internet la Convocatoria / Bases definitivas, asimismo, se realizó la invitación a 9 proveedores. De acuerdo con el Acta de Cierre del 28 de marzo de 2019, se presentaron 4 propuestas de las siguientes empresas:

1. Cever Toluca, S.A. de C.V.
2. Toyocoapa, S. de R.L. de C.V.
3. Automotriz Nihón, S.A. de C.V.
4. Automóviles Dinámicos, S. de R.L. de C.V.

La presentación y apertura de propuestas, la documentación legal y financiera se recibieron y realizaron ~~de acuerdo con~~ conforme a la sesión pública del 28 de marzo de 2019, y al calendario de eventos establecido en las Bases del Concurso.

El dictamen resolutivo técnico fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones de Bienes de Consumo, Mobiliario y Equipo el 3 de abril de 2019, el resultado fue "Favorable" para todos los participantes.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), mediante oficio DGAJ/385/2019 del 1 de abril de 2019, emitió el dictamen resolutivo legal, donde 3 proveedores fueron calificados como "Favorables" y uno "Desfavorable", el correspondiente al participante Automotriz Nihón, S.A. de C.V.:

Proveedor	Resultado dictámenes resolutivos legales					Dictamen
	Existencia legal y personalidad del apoderado	Objeto social	Restricciones para contratar	Domicilio legal	Cédula de identificación fiscal	
Cever Toluca, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	Favorable
Automóviles Dinámicos, S. de R.L. de C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	Favorable
Toyocoapa, S. de R.L. de C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	Favorable
Automotriz Nihón, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✗	✓	Desfavorable

No obstante, se observó una inconsistencia entre lo señalado en el anexo 1b "Manifestación del domicilio legal", firmada por representante legal de Cever Toluca, S.A. de C.V., en el que indicó como domicilio:

Boulevard Metepec Norte número 400, Colonia Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Código Postal 52140, Estado de México.

Comparado con el comprobante de domicilio a que hace referencia el numeral 6.1 de las Bases, factura de CFE, entregado por Cever Toluca, S. A. de C.V. el domicilio que contiene es:

Toluca Ixtapan 126 Nte, la Purísima 052148, Met., Coaxustenco, Metepec, Mex., C.P. 52140.

El comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad no corresponde con el señalado en el anexo 1b "Manifestación de domicilio legal". Dicha inconsistencia debía ser observada por la Dirección General de Recursos Materiales.

El dictamen resolutivo financiero realizado por la Dirección General de la Tesorería y entregado con el oficio OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/799/04/2019 del 3 de abril de 2019, fue “No Favorable” para el participante Automóviles Dinámicos, S. de R.L. de C.V., los tres restantes fueron “Favorables”:

Resultado dictámenes resolutivos financieros

Proveedor	Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Dictamen
1. Cever Toluca, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	Favorable
2. Automóviles Dinámicos, S. de R.L. de C.V.	✗	✓	✓	No favorable
3. Toyocoapa, S. de R.L. de C.V.	✓	✓	✓	Favorable
4. Automotriz Nihon, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	Favorable

El dictamen resolutivo económico elaborado por la Dirección de Adquisiciones de Bienes de Consumo, Mobiliario y Equipo resultó “Favorable” para los 4 participantes:

Resultado dictamen resolutivo económico

Proveedor	Monto base	Importe (sin I.V.A.)	% de desviación
1. Cever Toluca, S.A. de C.V.	2,872,827.59	\$2,765,464.50	-3.74%
2. Automóviles Dinámicos, S. de R.L. de C.V.		\$2,776,836.20	-3.34%
3. Toyocoapa, S. de R.L. de C.V.		\$2,776,836.00	-3.34%
4. Automotriz Nihon, S.A. de C.V.		\$2,781,577.50	-3.18%

Cumplimento a otras condiciones

Proveedor	Forma de pago	Plazo de entrega	Vigencia de la propuesta	Nombre y firma del representante legal	Resultado
1. Cever Toluca, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Cumple
2. Automóviles Dinámicos, S. de R.L. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Cumple
3. Toyocoapa, S. de R.L. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Cumple
4. Automotriz Nihon, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Cumple

El resultado de la evaluación de las propuestas se emitió mediante el “Aviso de Fallo” por la Dirección General de Recursos Materiales, el 22 de abril de 2019, adjudicando la partida, al participante que obtuvo los dictámenes resolutivos legal, financiero y técnico favorables y el que presentó la propuesta más económica, como a continuación se resume:

Participante	Importe sin IVA	IVA	Importe total con impuestos
Cever Toluca, S.A. de C.V.	\$2,765,464.50	\$442,503.44	\$3,208,149.94

El Contrato Ordinario SCJN/DGRM/DABC-004/04/2019, se formalizó el día 24 de abril de 2019, a los dos días de la notificación de adjudicación que efectuó la DGRM mediante oficio DGRM/DABC/1426/2019 del 22 de abril 2019, por lo que se realizó dentro de los términos considerados en la normatividad aplicable.

Para la entrega de los vehículos adquiridos en el contrato se estableció la cláusula que a continuación se transcribe:

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Lugar de entrega

El "Proveedor" debe entregar los vehículos, objeto de este contrato, en calle 16 de Septiembre número 38, planta baja, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono: 4113-1000, Ext: 1275 y 4362.

Plazo de entrega: No mayor a 15 (quince) días naturales. Se aceptan entregas parciales dentro del plazo de 15 (quince) días para la partida completa, posteriores a la firma del contrato.

El "Proveedor" debe realizar la entrega de los vehículos, objeto de este contrato, en el plazo señalado en esta cláusula.

Énfasis añadido

Se identificó que la entrega de los 10 vehículos se realizó bajo la figura de "Entregas directas", con los números de folios del DA-448/2019 al DA-457/2019, todas con fecha del 23 de mayo de 2019.

Con relación a lo anterior, se observó que no se cumplió con los plazos establecidos, toda vez que el proveedor Cever Toluca, S.A. de C.V., entregó los vehículos con 14 días de desfase; conforme a la cláusula quinta antes citada, en su apartado "Plazo de entrega" el proveedor contaba con 15 días naturales posteriores a la firma del contrato, para realizar la entrega de éstos, como se detalla a continuación:

Proveedor	Fecha de Firma del Contrato	Fecha de Vencimiento 15 días naturales, posteriores a la firma del contrato	Fecha de Entrega	Cantidad de Días de Desfase
Cever Toluca, S.A. de C.V.	24 de abril de 2019	9 de mayo de 2019	23 de mayo de 2019	14

De la revisión al pago en el Sistema Integral Administrativo (SIA) realizado a la persona moral Cever Toluca, S. A. de C.V., éste se efectuó por \$3,206,149.93 pesos, es decir, por el total de su propuesta económica, por lo que no se aprecia la aplicación de alguna pena convencional.

En virtud de lo anterior, se advierte que no se cumplió con los plazos determinados en el Contrato Ordinario SCJN/DGRM/DABC-004/04/2019, referente a la cláusula quinta, "Vigencia del contrato" (lugar y plazo de entrega). Asimismo, la falta de aplicación de la cláusula décima tercera, "Pena convencional", segundo párrafo, en el que se estipula lo siguiente:

Décima Tercera. Pena Convencional

[...]

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega pactado en este contrato, se aplicará al "Proveedor", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen los bienes no entregados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes no entregados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Con oficio DGRM/SGC/DPC/1630/2020 del 30 de noviembre de 2020, se dio respuesta a los resultados preliminares, la DGRM indicó lo siguiente:

AGA VI/2008, Artículo 81, ETAPAS DEL CONCURSO., fracción VI. FALLO DEL CONCURSO., tercer párrafo:

La elaboración, contenido y congruencia formal de los dictámenes resolutivos será de la estricta responsabilidad de Asuntos Jurídicos por lo que se refiere al dictamen resolutivo legal, y de los directores generales y de los directores de área a los que corresponda la emisión de los restantes.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos responsable de el dictamen legal de la empresa Cever Toluca, S.A. de C.V., consideró lo siguiente:

(...), derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de pago de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad adminiculado con la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de impresión de 27 de marzo de 2019, así como de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este

procedimiento, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa. Por lo anterior, y en apego al artículo 81, del AGA VI/2008 el dictamen resolutivo es de estricta responsabilidad de Asuntos Jurídicos.

Artículo 167. PENAS CONVENCIONALES

Para mayor referencia, se presenta el siguiente cuadro con la fechas y plazos de los eventos de notificación, formalización y entrega del procedimiento.

Fecha	Evento	Plazo	Concepto
22 de abril de 2019	Notificación de Fallo	15 días hábiles	Formalización del contrato
24 de abril de 2019	Fecha del contrato ordinario		
1 de mayo de 2019	Día inhábil, no corren términos		
14 de mayo de 2019	Formalización del proveedor		
23 de mayo de 2019	Entrega de unidades	15 días hábiles	Plazo de entrega
29 de mayo de 2019	Vencimiento de entrega		

Derivado de la firma del contrato, la fecha de vencimiento, así como de la entrega de las unidades, se identifica que no aplica pena convencional, a la que refiere el artículo 167 del AGA V/2008. Como soporte a lo anterior se incluyen dos correos en lo que identifica que al 8 de mayo aún se tenía pendiente la firma de la Oficialía Mayor y que al 13 de mayo se contaba con los contratos físicamente para la formalización, razón por la cual se le dio al proveedor los días 13 y 14 del mismo mes para la formalización del instrumento contractual.

Se toma en consideración lo informado por la DGRM, no obstante, la recomendación persiste ya que la fecha de formalización es aquella que se indica en el instrumento contractual, es decir, 24 de abril de 2019.

Causa.

Debilidad en los controles relacionados con los plazos de entrega de los vehículos, indicados en el contrato ordinario SCJN/DGRM/DABC-004/04/2019.

Efecto.

No aplicar las sanciones correspondientes en tiempo y forma, de acuerdo con lo manifestado en la normativa y en el contrato ordinario antes mencionado.

Recomendaciones correctivas.

C.02 La Dirección General de Recursos Materiales deberá instruir, a efecto de que, en los procedimientos de contratación, durante la etapa de entrega y revisión de documentación legal, se revise la documentación presentada por los participantes a fin de advertir las inconsistencias que se presenten en dichos documentos.

C.03 La Dirección General de Recursos Materiales, revise el cumplimiento de la obligación en la entrega de los bienes del Contrato Ordinario SCJN/DGRM/DABC-004/04/2019 y de ser el caso, informe a esta Contraloría las acciones realizadas.

Resultado 3.

Concursos Públicos Sumarios.

1. Contrato CPSM/DGRM-DABC/006/2019 referente a la compra de equipo para oficina.

El procedimiento se llevó a cabo con el fin de satisfacer los requerimientos de las entonces Direcciones Generales de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, y del Canal Judicial, así como de las actuales Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Seguridad, entre otras, en cuanto a las necesidades de equipo de oficina:

Partida	Cantidad	Descripción de bienes
1	3	Frigobar
2	1	Caja Fuerte
3	4	Cafetera
4	1	Horno de Microondas
5	30	Mezclador / despachador de agua
6	20	Ventilador de mesa
7	20	Ventilador de pedestal
8	20	Engrapadora industrial
9	1	Guillotina
10	1	Reloj receptor de documentos

Fuente: Estudio de mercado

De acuerdo con el estudio de mercado elaborado por la DGRM el 20 de mayo de 2019, se determinó el costo estimado para el procedimiento revisado por \$197,545.21 pesos, es decir, 31,703.61 UDIS, por lo que se estableció substanciar un Concurso Público Sumario Menor.

Para verificar que se contaran con recursos presupuestales, se presentó la impresión del SIA de la suficiencia presupuestal del 1 de abril de 2019, por un importe de \$841,959.01 pesos. El 9 de julio de 2019, se realizó otra impresión, por \$784,792.95 pesos, evidenciando con ello, que se podía dar inicio al procedimiento de adquisición de equipo de oficina.

La publicación de la Convocatoria / Bases se realizó en la página de internet de la SCJN, el 18 de junio de 2019.

En esa misma fecha, se giraron 20 invitaciones mediante correo electrónico, de los cuales, 7 presentaron propuestas el 24 de junio de 2019, como se indicó en el calendario de eventos de la Convocatoria / Bases.

Mediante varios oficios, se solicitó el dictamen resolutivo técnico a las diversas áreas que requirieron los productos, obteniendo lo siguiente:

Resultados dictámenes resolutivos técnicos

Proveedor	Partidas	
	Favorable	No favorable
1. Sisti-Data, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
2. Vimina Equipamiento, S.A. de C.V.	1, 2, 5, 6, 8, 9	7, 3
3. Grupo Demakt, S.A. de C.V.	3, 4, 5, 6, 7, 9	1, 8
4. Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	1, 3, 5, 6, 7, 8, 9	
5. Héctor Esquivel de Paz	4	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9
6. SyS Suministros y Soluciones, S.A. de C.V.	1, 4, 8, 9	3
7. Distribuidora Gardi, S.A. de C.V.	9	5

Los resultados desfavorables se debieron a que, los proveedores no cumplieron con las características especificadas y/o con la información requerida en el anexo técnico.

La DGRM realizó el dictamen resolutorio económico el 26 de junio de 2019, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado dictamen resolutorio económico

Proveedor	Partidas		
	Favorable	No favorable	No cotizó
1. Sisti-Data, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10		
2. Vimina Equipamiento, S.A. de C.V.	1, 2, 5, 6, 7	3, 8, 9	4, 10
3. Grupo Demakt, S.A. de C.V.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8	9, 10	2
4. Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	1, 5, 6, 7	3, 8, 9	2, 4, 10
5. Héctor Esquivel de Paz		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
6. SyS Suministros y Soluciones, S.A. de C.V.	3, 8,	1, 4, 9	2, 5, 6, 7, 10
7. Distribuidora Gardi, S.A. de C.V.		5, 9	

Resultado del análisis de los requisitos solicitados para la contratación

Proveedor	Vigencia de la propuesta	Plazo de entrega	Forma de pago	Nombre y firma del representante legal	Resultado
1. Sisti-Data, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Cumple
2. Vimina Equipamiento, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Cumple
3. Grupo Demakt, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Cumple
4. Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Cumple
5. Héctor Esquivel de Paz	✓	✓	✓	✓	Cumple
6. SyS Suministros y Soluciones, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Cumple
7. Distribuidora Gardi, S.A. de C.V.	✓	✗*	✓	✓	No cumple

*Estableció días hábiles en lugar de naturales

Los resultados desfavorables se debieron a que los costos propuestos excedieron el 20% del precio base estimado por esta Alto Tribunal.

De conformidad con el fallo del 10 de julio de 2019, cuatro proveedores resultaron adjudicados, de la siguiente forma:

No.	Proveedor	Número de Contrato Simplificado	Partida	Descripción	Cantidad	Importe Sin I.V.A.
1	Sisti-Data, S.A. de C.V.	4519001280	1	Frigobar	3	9,150.00
			9	Guillotina	1	3,130.00
			8	Engrapadora industrial	20	12,340.00
			Subtotal		24	24,620.00
2	Vimina Equipamiento, S.A. de C.V.	4519001281	2	Caja fuerte	1	1,092.86
				Subtotal		1
3	Grupo Demakt, S.A. de C.V.	4519001282	3	Cafetera	4	4,700.00
			4	Horno de microondas	1	1,767.00
			6	Ventilador de mesa	20	9,340.00
			7	Ventilador de pedestal	20	6,460.00
Subtotal		45	22,267.00			
4	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	4519001283	5	Mezclador de agua	30	58,500.00
				Subtotal		30
					Total	106,479.86

Referente a la partida 10 del "Reloj receptor de documentos", en el acto de fallo que realizó la DGRM, informó lo siguiente:

#

Se cancela la partida 10, debido a que no se obtuvo el Dictamen Resolutivo Técnico.

De la revisión a los pagos, se detectó lo siguiente:

Para el trámite de pago de la persona moral Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V., la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC) mediante oficio núm. DGPC-OB-2019-2508 del 14 de agosto de 2019, devolvió a la DGRM la documentación original (CFDI AFAD388 por un importe \$67,860.00 pesos y Contrato Simplificado 4519001283) debido a que se tenía una insuficiencia económica en la partida presupuestaria 51901 "Equipo de Administración", en la Unidad Responsable 1121400 "Suministros y servicios generales", por lo que la DGPC requirió la elaboración de la adecuación correspondiente, para que estuviera en posibilidad de continuar con el trámite de pago.

Asimismo, se verificó que, en el expediente de contratación proporcionado por la DGRM, no se localizó evidencia del envío del contrato simplificado formalizado a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para su registro presupuestal y contable, por lo anterior, no se atendió lo señalado en los artículos 141 quinto párrafo del AGA VI/2008 y 68 del AGA II/2019, que estipulan:

#

Acuerdo General de Administración VI/2008

Artículo 141. FORMALIZACIÓN. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.

[...]

Un ejemplar de todos los contratos ordinarios o simplificados y convenios que se suscriban por la Suprema Corte para la adquisición de bienes, prestación de servicios o usos y ejecución de obra pública, se enviarán a Presupuesto y Contabilidad para su registro.

[...]

Acuerdo General de Administración II/2019

Artículo 68. Se enviará a Presupuesto y Contabilidad una copia de todos los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte para la adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamiento de inmuebles y ejecución de obra pública, para su registro en materia presupuestal y contable.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares a la DGRM, ésta no se pronunció respecto a la observación que antecede, en su oficio DGRM/SGC/DPC/1630/2020 del 30 de noviembre de 2020, por lo que la recomendación se mantiene.

Causa.

Inobservancia a lo establecido en la normatividad.

Efecto.

No contar con los recursos presupuestales para realizar los pagos en tiempo y forma.

Recomendación correctiva.

C.04 El Director General de Recursos Materiales instruya a su personal, para que, invariablemente se remitan los contratos formalizados a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y, que ésta realice el registro presupuestal y contable en tiempo y forma.

Por otra parte, se identificó que sancionaron a los proveedores Sisti-Data, S.A. de C.V y Grupo Demakt, S.A. de C.V. de acuerdo con lo siguiente:

Grupo Demakt, S.A. de C.V.

Con oficio DGRM/DABC/002859/2019, la DGRM solicitó opinión a la DGAJ con el fin de aplicar penas convencionales por incumplimiento en la entrega de ventiladores de la marca solicitada.

Conforme a la opinión emitida por la DGAJ mediante oficio DGAJ/943/2019 del 19 de agosto de 2019, se informó a la DGRM que se:

“estima procedente la aplicación de la pena convencional, [...]”

debido a que el proveedor cambió de marca del bien ofertado en la propuesta técnica, Mytek, modelo MY-3183, presentando en su lugar ventiladores de la marca Zfan, modelo MY.3183, los cuales no fueron aceptados por el almacén, asimismo, se procedió a la aplicación de la pena convencional por el incumplimiento.

Lo anterior, conforme a lo establecido en la cláusula tercera “Pena Convencional” del contrato simplificado.

Contrato Simplificado.

Tercera. Pena Convencional: “[...]En caso de incumplimiento en el plazo de entrega pactado en el contrato, se aplicará a los proveedores, una pena convencional por los atrasos que le(s) sea imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen los bienes no entregados en el plazo establecido, lo que no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes no entregados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado [...]”;

De igual forma, se constató en el SIA que se aplicó la pena convencional por el incumplimiento en la entrega de los ventiladores.

Sisti-Data, S.A. de C.V.

Respecto de la partida 8 “Engrapadoras industriales”, se observó lo siguiente:

En lo relativo al dictamen resolutivo técnico, la Convocatoria / Bases no estableció la entrega de pruebas físicas de los equipos de oficina para la realización de la prueba de “eficiencia operacional”, sin embargo, en el dictamen resolutivo técnico, se incluyó el apartado denominado “Eficiencia operacional”, no obstante, en el anexo técnico 2a, únicamente se estipuló la descripción técnica completa del bien, así como imagen, catálogo o fotografía, por lo que no se advierte consistencia entre los criterios de evaluación de la propuesta técnica y el Dictamen en mención.

Adicionalmente, una vez notificada la adjudicación, el proveedor, Sisti-Data, S.A. de C.V. solicitó mediante carta del apoderado legal del 12 de julio de 2019, la “cancelación” de la partida:

[...] relativo a la compra de equipo para oficina, en la partida 8 engrapadora industrial no corresponde al solicitado por la dependencia, por lo que esta erróneo (sic), nuestra cotización dice engrapadora 260 hojas y debe decir engrapa 210 hojas de 60 g/m2 solicito amablemente la cancelación de la partida mencionada.

No obstante, la DGRM formalizó el contrato simplificado con diferentes especificaciones técnicas de las engrapadoras industriales, estableciendo la capacidad de engrapado en 200 hojas, en lugar de

las 250 hojas que se solicitaron en el anexo técnico de la Convocatoria / Bases del procedimiento en revisión.

Respecto a la modificación de las especificaciones técnicas en el contrato, la DGRM incumplió con lo determinado en el artículo 137 del AGA VI/2008:

Artículo 137. CONTRATOS. La Suprema Corte celebrará los contratos ordinarios o simplificados, así como los convenios modificatorios o aclaratorios para establecer los derechos y obligaciones para la adquisición de bienes, la prestación de servicios o usos, así como la ejecución de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas. Los citados contratos ordinarios o simplificados no deberán modificar las condiciones previstas en las bases del procedimiento de adjudicación y podrán ser rescindidos por la Suprema Corte en caso de incumplimiento de la contratista.

Con independencia de todo lo anterior, el proveedor no cumplió con la entrega de los bienes y se le aplicó la pena convencional correspondiente de acuerdo con la cláusula tercera, "Pena Convencional" del contrato simplificado 4519001280.

Mediante oficio DGRM/SGC/DPC/1630/2020 del 30 de noviembre de 2020, la DGRM dio respuesta a los resultados preliminares, informando lo siguiente:

No hubo ningún cambio de especificaciones, el contrato simplificado 4519001280 se realizó el 12 de julio de 2019 con base en la propuesta técnica proporcionada por el participante adjudicado (utiliza grapas de las siguientes medidas: " (...) 15/16" 170-260 hojas", y formalizado por el participante el 22 de julio de 2019. Debido a que el proveedor no entregó lo contratado fue sancionado, de conformidad con la consulta efectuada por la DGAJ (oficio DGAJ/981/2019), no hubo modificaciones a lo contratado.

Se toma en cuenta lo informado por la DGRM, no obstante, la recomendación persiste, debido a que no se aclaró la modificación en mención.

Propuesta Técnica	Contrato 4519001280
Engrapadora industrial Engrapadora industrial marca Pilot, modelo HC-24FM, capacidad de engrapado hasta de <u>250 hojas</u> , la estructura debe ser de metal y de fácil uso y mantenimiento, debe utilizar grapas de la siguiente medidas (sic): 3/8"20-60 hojas, 1/2" 50.120 hojas, 5/8" 120-160 hojas, 13/16" 140-200 hojas, 15/19" 170-260 hojas	Engrapadora industrial Engrapadora industrial marca Pilot, modelo HC-24FM, capacidad de engrapado hasta de <u>200 hojas</u> , la estructura debe ser de metal y de fácil uso y mantenimiento, debe utilizar grapas de la siguiente medidas (sic): 3/8"20-60 hojas, 1/2" 50.120 hojas, 5/8" 120-160 hojas, 13/16" 140-200 hojas, 15/19" 170-260 hojas

Énfasis añadido

Fuente de datos: Anexo 2º de la Convocatoria / Bases del procedimiento CPSM/DGRM-DABC/006/2019 y pedido 4519001280 consultado en el expediente y en el SIA.

Causa.

Se evalúan condiciones que no se solicitan en las Bases, desapego a lo señalado en la Convocatoria / Bases y modificación de especificaciones técnicas. No cumplir con las características y/o especificaciones, requeridas por la Institución.

Efecto.

Modificación de las especificaciones técnicas en las cláusulas de los instrumentos contractuales.#

Recomendación correctiva.

C.05 La Dirección General de Recursos Materiales instruya a quien corresponda, para que las áreas contratantes se abstengan de modificar las especificaciones técnicas en los instrumentos contractuales.

2. Contrato CPSI/DGRM-DABC/001/2019, para la compra de utensilios y equipo de cocina.

El procedimiento se solicitó con el fin de dotar de utensilios de cocina, accesorios, mobiliario y diverso equipo, al nuevo comedor del edificio de Chimalpopoca.

Conforme a lo estipulado en el estudio de mercado, se solicitó la compra de 133 partidas para el comedor, fijando el costo estimado en un monto de \$1,247,412.10 pesos, es decir 210,072.75 UDIS (valor de 2018), siendo así una contratación clasificada como inferior.

Con oficio DGRM/DABC/0664/2019 se solicitó publicar la Convocatoria / Bases en la página de internet de la SCJN, el 28 de febrero de 2019, misma fecha en que se invitaron a 25 proveedores a participar en el procedimiento de adjudicación, vía correo electrónico, en el cual se les informó el lugar para consultar y obtener las Bases, así como el calendario de eventos.

De acuerdo con el calendario de eventos, el 1 de marzo de 2019, se realizó la visita en sitio, obligatoria para cotizar la partida 126, trituradora de alimentos a la cual asistieron 3 proveedores.

El 6 de marzo de 2019, se llevó a cabo la junta de aclaraciones obligatoria para los participantes en la partida antes mencionada, y no obligatoria para el resto de las partidas, a la cual, conforme a la lista de asistencia del acta correspondiente, se presentaron 2 proveedores.

De acuerdo con el acta de cierre de presentación de propuestas del 12 de marzo de 2019, participaron 3 proveedores:

1. Refriacero Inox de México, S.A. de C.V.
2. Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V
3. Distribuidores Adiante, S.A de C.V.

El 12 de marzo de 2019, mediante oficio DGRM/DABC/903/2019, la DGRM remitió a la DGAJ, la documentación correspondiente para obtener los dictámenes resolutivos legales, con oficio DGAJ/301/2019 informó que Distribuciones Adiante, S.A. de C.V., entregó el comprobante de domicilio legal expedido a nombre de persona diferente al participante:

Resultados dictámenes resolutivos legales

Consec	Proveedor	Existencia legal y personalidad del Apoderado Legal	Objeto social	Restricciones para contratar	Acreditación del domicilio legal	Cédula de identificación legal	Dictamen
1	Refriacero Inox de México, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	Favorable
2	Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	Favorable
3	Distribuciones Adiante, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✗	✓	Desfavorable

El mismo 12 de marzo de 2019, con oficio DABC/0189/2019, se remite la documentación para elaborar los dictámenes resolutivos técnicos; la Dirección de Comedores remitió, con el oficio 113 del 15 de marzo de 2019, su respuesta:

Resultados del dictamen resolutivo técnico

Consec	Proveedor	Partidas
--------	-----------	----------

		Favorables	Desfavorables
1	Refracero Inox de México, S.A. de C.V.	110, 111, 112, 113, 114, 123, 124, 125	31, 32, 33, 34, 35, 94, 95, 96
2	Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 313, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133	3, 26, 40, 122
3	Distribuciones Adiante, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 37, 38, 38, 40, 41, 42, 41, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 90, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 118, 119, 120, 124	7, 8, 9, 10, 15, 20, 21, 23, 31, 31, 33, 34, 35, 47, 67, 68, 85, 87, 89, 91, 93, 94, 95, 96, 103, 115, 117, 123

Las partidas con resultados desfavorables se debieron a que las muestras no cumplían con los requisitos técnicos o los materiales solicitados.

Del análisis a la documentación presentada, la DGRM emitió el dictamen resolutivo económico el 14 de marzo de 2019:

Resultados del dictamen económico

Consec	Proveedor	Partidas	
		Favorables	Desfavorables
1	Refracero Inox de México, S.A. de C.V.	32, 34, 35, 110, 111, 112, 113, 114, 123, 124, 125	31, 33, 94, 95, 96
2	Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 72, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133	4, 13, 15, 17, 26, 43, 44, 45, 48, 59, 60, 61, 62, 63, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 88, 92, 98, 107, 111, 115, 116, 126
3	Distribuciones Adiante, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 41, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 123, 124	5, 15, 226, 47, 73, 89, 90, 117, 119, 120

Resultado del análisis de los requisitos solicitados para la contratación

Consec	Proveedor	Vigencia de la propuesta	Plazo de entrega	Forma de pago	Nombre y firma del representante legal	Resultado
1	Refracero Inox de México, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Cumple
2	Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Cumple
3	Distribuciones Adiante, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Cumple

*No cumplió respecto a la partida 111, ya que solicitó no exceder el plazo de 21 días naturales después de la formalización del contrato, y partida 126 de 60 a 70 días naturales después de la formalización del contrato.

El resultado desfavorable se debió a que los montos propuestos excedieron el 20% del precio base, de acuerdo con lo establecido en el punto 10.4.5 de la Convocatoria / Bases.

En ese mismo oficio, se informó que Refracero Inox de México, S.A. de C.V. contaba con un dictamen legal favorable vigente del 9 de mayo de 2018.

Por los resultados obtenidos en los dictámenes resolutivos, técnico, económico y legal, se determinó adjudicar 90 partidas, repartidas de la siguiente forma:

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES		
	LEGAL	TÉCNICO	ECONÓMICO

	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	
Refricero Inox. de México, S.A.	✓		110, 111, 112, 113, 114, 123, 124, 125,	31, 32, 33, 34, 35, 94, 95, 96,	32, 34, 35, 110, 111, 112, 113, 114, 123, 124, 125	31, 33, 94, 95, 96	
Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.	✓		1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133	3, 26, 40, 122	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 72, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133		4, 13, 15, 17, 26, 43, 44, 45, 48, 59, 60, 61, 62, 63, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 88, 92, 98, 107, 111, 115, 116, 126
Distribuciones Adiante, S.A. de C.V.		✓	1, 2, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 90, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 118, 119, 120, 124,	7, 8, 9, 10, 15, 20, 21, 23, 31, 32, 33, 34, 35, 47, 67, 68, 86, 87, 88, 89, 91, 93, 94, 95, 96, 103, 115, 117, 123	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 123, 124	5, 15, 26, 47, 73, 89, 90, 117, 119, 120	

Proveedor	Partidas adjudicadas	Monto
Refricero Inox de México, S.A. de C.V.	2	93,594.60
Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.	88	744,825.19
Suma		838,419.79

Asimismo, se declararon desiertas 43 partidas por no contar con dictámenes resolutivos favorables.

Con oficio DGRM/DABC/1122/2019, se notificó el fallo al proveedor Refricero Inox de México, S.A. de C.V., el cual fue recibido el 28 de marzo de 2019, firmando el contrato simplificado 459000566 el 12 de abril de 2019.

Se verificó que la batidora semi industrial se entregó en tiempo, no obstante, las charolas para horno, bandeja Combifry, fueron recibidas 6 días después de los 21 días naturales determinados:

Partida recibida	Descripción	Entrada al almacén	Fecha de entrega s/ contrato	Fecha de entrega	Diferencia en días	Precio unitario	Cantidad recibida	Importe sin IVA	Cálculo pena convencional
10	Charola para horno bandeja combifry	5019001670	03/05/2019	09/05/2016	6	1,664.00	15	24,960.00	1,497.60

El cálculo se realizó aplicando la siguiente fórmula $(24,960.00 * 6 * .01)$ en donde 6 representan los días de atraso y el .01 el 10 al millar establecido en la cláusula tercera del contrato "pena convencional".

Mediante oficio DGRM/DABC/001928/2018 la DGRM solicitó opinión a la DGAJ, con el fin de aplicar al proveedor la pena convencional establecida por incumplimiento en las fechas de entrega, la cual resultó procedente de acuerdo a lo informado en el oficio DGAJ/631/2019 del 31 de mayo de 2019, comprobándose que se aplicó la sanción en el pago realizado el 29 de julio de 2019, registrado en el SIA.

En lo que refiere al Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V. el fallo se notificó con oficio DGRM/DABC/1121/2019, el cual tiene firma de recibido del 28 de marzo de 2019. El contrato 459000562 fue firmado el 10 de abril de 2019 y se recibieron los bienes según las entradas de almacén, en las fechas pactadas. Ese mismo día, la DGRM recibió escrito de la representante legal del Grupo Heras, S.A. de C.V. en el cual señaló lo siguiente:

Por medio del presente escrito me permito informar que por motivos ajenos a nosotros no será posible realizar la entrega de las partidas 110,112,113,114 derivadas del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM-DABC/001/2019 número de oficio DGRM/DABC/1121/2019 en la fecha pactada por lo que se modifica el tiempo de entrega a 70 días naturales; el motivo es porque directamente nuestro proveedor RATIONAL nos informó que su producción tiene atrasos y por tal motivo pedimos nos permitan entregar en el tiempo antes mencionado

Con oficio DABC/438/2019 del 15 de abril de 2019, la entonces Dirección de Adquisición de Bienes de Consumo, Mobiliario y Equipo, informó lo anterior a la Dirección de Comedores, solicitando a su vez, que indique si no hay inconveniente para que la entrega sea en el plazo señalado, es decir, el 19 de junio de 2019.

El 17 de abril de 2019, con oficio 199, la Dirección de Comedores, informó lo siguiente:

Por medio del presente y en respuesta en su atento oficio DABC/438/2019, me permito informarle que no se cuenta con algún inconveniente en que la entrega se en el plazo indicado (70 días naturales) y con vencimiento al 19 de junio de 2019.

Mediante oficio DABC/443/2019 del 14 de mayo de 2019, se informó a Grupo Heras, S.A. de C.V.:

En relación con el contrato simplificado 4519000562, mediante el cual se adjudicó a la empresa que usted representa, la adquisición de diversos utensilios y equipo de cocina, así como en atención de su escrito recibido el 10 de abril de 2019, le informamos que la Dirección de Comedores indicó que no tiene inconveniente en la espera de las charolas que se indican a continuación, a más tardar el 19 de junio de 2019 (70 días naturales)

[Cuadro]

No obstante, lo anterior, le informamos que la espera en el plazo señalado, no lo exime de las penalizaciones convenidas en el citado contrato simplificado.

Sobre el particular, se observó que no se requirió opinión a la DGAJ sobre la medida adoptada, respecto a modificar el tiempo de entrega de los bienes, en términos del contrato correspondiente, y conforme a los señalado en la normatividad aplicable.

Toda vez que, al no realizar consulta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la DGRM autorizó una espera para la entrega de los bienes, sin contar con las facultades para ello en términos de lo previsto en los artículos 138 y 147 del AGA VII/2008:

Artículo 138. TIPOS DE CONTRATO. Todas las adjudicaciones que se realicen mediante los procedimientos señalados en este Acuerdo General se deberán formalizar mediante contratos ordinarios o simplificados y sus modificaciones por convenios.

[...]

Ante cualquier incidencia que se suscite, con la opinión de la Unidad Técnica respectiva, la Unidad Solicitante, Adquisiciones y Servicios y Obras u Mantenimiento, según corresponda, deberán requerir a Asuntos Jurídicos opinión sobre las medidas a adoptar en términos del contrato respectivo y de la legislación aplicable. Asuntos Jurídicos contará con 72 horas hábiles para emitir su respuesta o bien para convocar a reunión de trabajo con los titulares de las áreas involucradas. De dicha reunión se levantará el acta correspondiente y, en su caso, lo acordado se propondrá al órgano competente para modificar o rescindir el contrato.

Artículo 147. RESCISIÓN DEL CONTRATO

[...]

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista, el Comité podrá autorizar la prorrogación o espera, a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

[...]

Debido a la entrega extemporánea autorizada por la DGRM, el 11 de junio de 2019, con el oficio DGRM/DABC/2100/2019, se solicitó opinión a la DGAJ sobre la aplicación de la pena convencional por el desfase de 41 días en la entrega de 4 partidas, como se desglosan a continuación:

Partida recibida	Descripción	Entrada al almacén	Fecha de entrega s/ contrato	Fecha de entrega	Diferencia en días	Precio unitario	Cantidad recibida	Importe sin IVA	Cálculo pena
730	Charola para horno para parrilla y asados	5019002286	25/04/2019	05/06/2019	41	2,358.00	15	35,370.00	14,501.70
740	Charola para horno bandeja multibaker					1,629.00		24,435.00	10,018.35
750	Charola para horno bandeja contenedora					1,422.00		21,330.00	8,745.30
760	Charola para horno bandeja de asar y hornear					1,044.00		15,660.00	6,420.60
Suma								\$39,685.95	

El cálculo se realizó aplicando la siguiente fórmula (importe sin IVA*41*.01) en donde 41 representan los días de atraso y el .01 el 10 al millar establecido en la cláusula tercera del contrato "pena convencional".

Con oficio DGAJ /2088/2019, del 13 de junio, se emitió la siguiente opinión:

[...] me permito hacer de su conocimiento que después de una revisión de los antecedentes narrados en su oficio y la documentación que acompaña, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del AGA VI/2008 y la cláusula tercera del contrato simplificado número 4519000562, estima procedente la aplicación de la pena convencional, por lo que se remite el dictamen correspondiente.

Se comprobó la aplicación de la sanción, a través del pago registrado en SIA el 9 de julio de 2019.

A su vez, mediante la revisión de los resultados de los dictámenes resolutivos, el punto de acuerdo y el contrato simplificado formalizado, se observó que la DGRM adjudicó las partidas 4 y 88 a Grupo Heras, S.A. de C.V., no obstante, que en estas fue "desfavorable" en el dictamen resolutivo económico por sobrepasar el 20% del costo base:

Partida	Descripción	Cantidad	Monto base	Monto Propuesta	% de desviación	Monto pagado sin IVA
4	Plato compotero liso de cerámica de 230 cc	250	33.62	43.41	29.12%	10,852.50
88	inserto para sopa con tapa de 20 lt de acero inoxidable	3	707.27	2,037.5	188.08%	6,112.50
Suma						16,965.00

Montos no incluyen IVA

Incumpliendo con lo establecido en la Convocatoria / Bases:

1 0.4 EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

[...]

1 0.4.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base, u otras referencias debidamente justificadas con las que cuente la convocante,

[...]

1 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13. 1 Se considerará que una propuesta es solvente cuando obtenga resultado favorable en los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico

Mediante oficio DGRM/SGC/DPC/1630/2020 del 30 de noviembre de 2020, la DGRM dio respuesta a los resultados preliminares, informando lo siguiente:

La Dirección General de Recursos Materiales efectuará las acciones necesarias a fin de atender la recomendación indicada.

Se toma en consideración lo señalado por la DGRM, no obstante, las recomendaciones persisten, ya que no proporcionó documentación que soportara su respuesta.

Causa.

Debilidad del control en el manejo de partidas y descripciones durante el procedimiento de adquisición, además del desapego a lo establecido en la normativa.

Efecto.

No asegurar las mejores condiciones a la Institución al adjudicar partidas a proveedores que no cumplieran con las condiciones señaladas en la Convocatoria / Bases.

Recomendación correctiva.

C.06 La Dirección General de Recursos Materiales instaure las medidas de control necesarias para que se asegure la observancia de la normativa, respecto de la evaluación técnica de las propuestas que se reciban, cuando actúe como área técnica, en los procedimientos de contratación que lleve a cabo.

C.07 La Dirección General de Recursos Materiales fortalezca la supervisión en la integración del punto de acuerdo, con el fin de verificar que la información que lo sustenta es la correcta, y que los proveedores adjudicados sean aquellos que realmente cumplen con los requisitos solicitados, con el fin de que no se adjudiquen propuestas superiores al 20% del precio base, según con lo indicado en la Convocatoria / Bases.

3. Contrato CPSI/DGRM/005/2019, referente a la compra de horno de gas para cocina.

Conforme a la solicitud realizada por la Dirección de Comedores, se requirió la compra de un horno, "202 a gas, 40 charolas, 500 y 750 comidas", debido al incremento en la afluencia de comensales de un 25%, derivado de que, acuden al comedor del edificio de 5 de febrero los servidores públicos adscritos a los edificios de 16 de Septiembre y Bolívar.

El 17 de septiembre de 2019, se elaboró la investigación de mercado, en la cual se señaló, entre otros conceptos, la existencia de al menos 10 proveedores susceptibles de participar en el procedimiento, además de que el costo estimado sería de \$686,825.33 pesos antes de IVA, es decir, 110,227.14 UDIS, al tomar el importe más alto ofertado por internet.

Se enviaron las invitaciones vía correo electrónico a 11 posibles participantes, indicando el lugar en el que se podía consultar u obtener la información, así como el calendario de eventos. Ese mismo día fue publicada la invitación en la página de internet de este Alto Tribunal.

El 15 de octubre de 2019, se llevó a cabo la visita al sitio, con la participación de 3 proveedores.

El 18 de octubre de 2019, se realizó la junta de aclaraciones, efectuando modificaciones en a lo establecido en el anexo 2ª, conforme al pliego de preguntas entregado el 11 de octubre de 2019, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el calendario de eventos.

En cumplimiento con el calendario de eventos, el 22 de octubre de 2019, se recibieron las propuestas de 3 proveedores:

1. Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.
2. Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.
3. Corporación Internacional de Equipos de Cocinas, S.A. de C.V.

En el dictamen resolutivo económico del 24 de octubre de 2019, la DGRM analizó las propuestas de los proveedores, obteniendo lo siguiente:

Costo estimado sin IVA	686,825.33	% de desviación
Costos propuestos sin IVA		
Corporación Internacional de Equipos de Cocinas, S.A. de C.V.	687,617.50	0.12%
Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.	675,000.00	-1.72%
Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.	688,234.00	0.21%

Por lo que se dictaminó favorablemente a las tres empresas participantes.

La Subdirección General de Comedores, envió con el oficio 422 del 25 de octubre de 2019, el dictamen resolutivo técnico en el cual plasmó sus resultados:

Consec.	Proveedor	Dictamen	Observaciones
1	Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.	Favorable	
2	Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.	Desfavorable	En diferentes documentos señaló dimensiones distintas de la campana, no cumplió con la solicitud de que el proveedor sea quien gestionara los permisos para la maniobra de entrega de equipo y descarga.
3	Corporación Internacional de Equipos de Cocinas, S.A. de C.V.	Desfavorable	No cumplió con los requerimientos técnicos de la campana

Con oficio DGAJ/1299/2019, la DGAJ remitió los dictámenes resolutivos legales derivados del análisis a la información proporcionada por los proveedores, en el que Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V., resultó "Desfavorable":

Consec	Proveedor	Existencia legal	Personalidad del apoderado legal	Objeto social	Restricciones para contratar	Acreditación del domicilio legal	Cédula de identificación legal	Dictamen
1	Corporación Internacional de Equipos de Cocinas, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Favorable
2	Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.	✗	✗	✗	✓	✓	✓	Desfavorable
3	Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Favorable

No obstante, se observó que, en relación con el resultado desfavorable de Grupo Heras, S.A. de C.V., la DGRM, mediante oficio DGRM/SGC/DPC/063/2019 del 5 de noviembre de 2019, informó a la DGAJ que identificó un dictamen resolutivo legal favorable con fecha 20 de marzo de 2019, por lo que solicitó indicara la pertinencia de considerar dicho dictamen como vigente y dejar sin efecto el dictamen del 25 de octubre de 2019, ya que fue la única oferta que obtuvo dictámenes resolutivos técnico y económico favorables. Lo anterior con base en el artículo 2, fracción XXIV, que dice:

Artículo 2o. DEFINICIONES. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

[...]

XXIV. Dictamen resolutivo legal. Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente Acuerdo General, emitida por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité.

El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal;

[...]

A ese respecto, mediante oficio DGAJ/1388/2019 del 6 de noviembre de 2019, la DGAJ informó que:

[...]en razón de la relevancia y de haber obtenido ofertas técnicas y económicas favorables, está en posibilidad legal de tomar en cuenta el dictamen legal vigente de fecha 14 de marzo de 2019, remitido por la Dirección a su cargo, relativo al mismo servicio, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen relativo, se llega a la conclusión de que se encuentra vigente (de acuerdo a la posibilidad que en caso de resultar favorable se aplicará a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia y del plazo de un año a que se refiere el citado artículo 2º, fracción XXIV, del Acuerdo General de Administración VI/2008).

Fuera de esa exclusiva condición, la aplicabilidad o no de dicho dictamen para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal del proveedor correspondiente, lo cual, en su caso, deberá ser constatado directamente por la Dirección a su cargo.

Cabe precisar que, en futuras ocasiones, al solicitar la elaboración del dictamen resolutivo legal, se deberá señalar las empresas que cuenten con dictamen resolutivo legal vigente y remitirlo.

Por lo anterior, en el punto de acuerdo PA/DGRM/DPC/026/2019 del 7 de noviembre de 2019, se solicitó la autorización para adjudicar al Grupo Heras, S.A. de C.V. por haber obtenido los dictámenes resolutivos técnico, legal y económico favorables, con el monto ofertado de \$783,000.00 pesos IVA incluido.

Del documento denominado "Recepción de bienes" del 6 de diciembre de 2019, la Dirección de Comedores, indicó que recibió a entera satisfacción 1 horno combi modelo 202 G con campana, y firmó de recibido en la factura FMRXI 802 del Grupo Heras, S.A. de C. V., lo cual, concluye que se cumplió con el objetivo del procedimiento para la adquisición de un horno de cocina mediante el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2019.

Con oficio DGRM/SGC/DPC/1630/2020 del 30 de noviembre de 2020, la DGRM dio respuesta a los resultados preliminares, informando lo siguiente:

De conformidad con los lineamientos del 8 de enero de 2019, para la elaboración del DRL, se estableció en su Capítulo II, lo siguiente:

CUARTO. En las convocatorias/bases de los concursos públicos sumarios relativos a contrataciones cuyo costo estimado sea de más de 75 mil hasta 290 mil UDIS se deberá exigir la presentación de los documentos indicados en las fracciones del punto Tercero de estos Lineamientos. En los concursos públicos sumarios para la adquisición de bienes no se exigirán los documentos indicados en las fracciones I, II, IV y V del punto antes referido. (...)

Por lo que los documentos presentados por los participantes son enviados a la DGAJ para que ésta se pronuncie y emita su DRL.

Se toma en cuenta lo señalado por la DGRM, no obstante, la observación se mantiene.

Causa.

Insuficiente control en los dictámenes resolutivos legales vigentes, aplicables en los diversos procedimientos.

Efecto.

Posibilidad de no realizar las contrataciones en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, transparencia y demás circunstancias pertinentes para este Alto Tribunal.

Recomendación correctiva.

C. 08 La Dirección General de Recursos Materiales atienda lo solicitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y verifique, antes de solicitar la elaboración de un dictamen resolutivo legal, si las empresas o proveedores cuentan con uno vigente, para ser utilizado siempre y cuando se constate que la situación legal de los mismos no haya cambiado.

4. Contrato CPSI/DGRM-DABC/002/2019 para la compra de artículos promocionales de catálogo.

Con oficio DGCVS/CA-0068-2019 del 4 de marzo de 2019, la Dirección General de Comunicación Social solicitó la adquisición de 23 artículos para venta en el kiosco, correspondiente al suministro del mes de marzo de 2019, dentro de la categoría de artículos de catálogo, con una inversión aproximada de \$979,411.20 pesos IVA incluido, con cargo al fideicomiso 80689 "Manejo del producto de venta de publicaciones, CDs y otros proyectos", conforme a la autorización del Comité de Gobierno y Administración en la Sesión Ordinaria del 15 de noviembre de 2018.

En el estudio de mercado de fecha 12 de abril de 2019, se señaló que el procedimiento se llevó a cabo para 16 artículos por un importe total aproximando de \$643,548.40 pesos sin IVA, es decir, 103,281.72 UDIS. Cabe mencionar, que en el documento se informó que el valor en UDIS era de 94,920.30, no obstante, la diferencia no afectó la clasificación del procedimiento.

El 9 de mayo 2019, se remitieron las invitaciones a 13 posibles proveedores, misma fecha en que fue publicada la Convocatoria / Bases en el portal de la SCJN.

De acuerdo con el calendario establecido, el 21 de mayo de 2019, se recibieron las propuestas de 8 proveedores, en tiempo y forma.

Del análisis a las propuestas, se observó que 5 proveedores no entregaron la documentación completa y/o en los términos solicitados en la Convocatoria / Bases, entre ellos, acta constitutiva, anexos firmados por ausencia del representante legal, disimilitudes en los domicilios señalados y los comprobantes proporcionados, etc., circunstancias que repercutieron en los resultados desfavorables en los dictámenes legales realizados.

Resultados dictámenes resolutivos legales

Consec.	Proveedor	Existencia legal	Personalidad del apoderado legal	Objeto social	Restricciones para contratar	Acreditación del domicilio legal	Cédula de identificación legal	Dictamen
1	Joe y Asociados, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✗	Desfavorable
2	Arte por Manos Mexicanas, S.A. de C.V	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Favorable
3	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	✓	✗	✓	✓	✓	✓	Desfavorable
4	Universo de Promocionales Denver, S.A. de C.V.*	✓	✓	✓	✓	✗	✓	Desfavorable
5	María Fernanda Arrieta de la Torre.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Favorable
6	Innova Promocionales, S.A. de C.V.*	✓	✗	✗	✗	✗	✗	Desfavorable
7	Promoción AT, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✗	Desfavorable
8	Juan Carlos Olmos Jiménez	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Favorable

En cuanto al análisis técnico, se observó que algunos de los proveedores no cumplieron con entregar lo solicitado en las partidas en las que participaron, como son: las muestras de grabado, de bordado, de aplicación, acabados requeridos, calidad visual, materiales diferentes a los solicitados, entre otros.

Del análisis económico, se verificó que las propuestas económicas cumplieran con lo requerido en el anexo 3 "Propuesta económica", además de que el monto señalado no fuera superior en un 20% respecto del importe base.

Por lo anterior, las 16 partidas se adjudicaron a los tres proveedores que cumplieron con lo solicitado por este Alto Tribunal:

Resultado del fallo

Consec	Proveedor adjudicado	Partidas adjudicadas
1	María Fernanda Arrieta de la Torre.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, y 13
2	Juan Carlos Olmos Jiménez	8 y 14
3	Arte por Manos Mexicanas, S.A. de C.V	15

Así también, se declararon desiertas 3 partidas debido a que, en 2, los proveedores que ofrecieron el mejor precio no contaban con dictámenes favorables legales y técnicos, y en una, el precio ofertado superó en 20% el costo base.

Los contratos simplificados 4619000011, 4619000012 y 4619000013 se firmaron el 5 de junio de 2019, comprobándose que los proveedores adjudicados presentaron las muestras finales dentro de los días establecidos, mediante correo electrónico notificaron con anticipación la entrega de los bienes, entregándolos en tiempo y forma de acuerdo con lo instruido en la Convocatoria / Bases, finalmente se proporcionó la carta garantía por 1 año contra defectos y vicios ocultos.

5. Contrato CPSM/DGRM-DABC/005/2019 relativo a la compra de cajas de cartón para empaque y archivo.

El 7 de mayo de 2019, se realizó la solicitud para reponer el stock de cajas para archivo y traslado, considerando el inventario a la fecha, las estadísticas de consumo y proyección de existencias, así como la solicitud de la Unidad de Distribución del Semanario Judicial y su Gaceta y Otras Obras

(Unidad de Distribución), estimando el costo en \$404,762.50 pesos, es decir 64,960 UDIS, para las siguientes adquisiciones:

Partida	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
1	Pieza	Caja/Cartón 23 X 17 X 20 cm	3,000
2	Pieza	Caja/Cartón 34 X 25 X 27 cm, empaque	2,000
3	Pieza	Caja/Cartón 50 X 35 X 25 cm p/ traslado	7,000
4	Pieza	Caja/Cartón 73 X 38 X 27 cm	500

Fuente: convocatoria / bases del procedimiento

El 9 de agosto de 2019, se invitaron a 15 posibles proveedores a través de correo electrónico, en los cuales, se incluyó la información para consultar u obtener la Convocatoria / Bases, así como el calendario de eventos. A su vez, estas fueron publicadas ese mismo día en la página de la SCJN.

El 21 de agosto de 2019, de acuerdo con el calendario establecido, se recibió la propuesta de Cartón y Plástico, S.A. de C.V., conforme al documento número DABC/100/2019, la Dirección de Adquisición de Bienes de Consumo, Mobiliario y Equipo, señaló que la baja /participación fue debido a la fabricación especial de cajas que se requieren, mismas que no se pueden modificar por el contrato de mensajería, en el cual se encontraba estipulado un costo de envío para cada medida de caja. En cuanto a lo solicitado por la Unidad de Distribución las medidas fueron requeridas basándose en las dimensiones de las publicaciones que se distribuyen.

El 22 de agosto de 2019, se elaboró el dictamen resolutive económico resultando “Favorable” en las partidas 1 y 3, y “Desfavorable” en las partidas 2 y 4, debido a que los montos ofertados fueron superiores al 20% del presupuesto base.

Resultados del dictamen resolutive económico

Partida	Descripción	Costo estimado	Costo propuesto	Desviación
1	Caja/Cartón 23 X 17 X 20 cm	29.09	20.78	-29%
2	Caja/Cartón 34 X 25 X 27 cm, empaque	20.86	27.80	33%
3	Caja/Cartón 50 X 35 X 25 cm p/ traslado	36.68	42.50	16%
4	Caja/Cartón 73 X 38 X 27 cm	38.03	62.50	64%

El 26 de agosto de 2019, se remitió el dictamen técnico, el cual resultó “Favorable” en las 4 partidas concursadas. Cabe mencionar que en él se especificó que el proveedor no cumplió en el apartado de lugar de entrega, no obstante, este dato no fue requerido en los formatos de requerimiento técnico (anexo 2a.) ni en el de propuesta económica (anexo 3) de la Convocatoria / Bases.

Por lo anterior, el 30 de agosto de 2019, se emitió el fallo en el que las partidas 1 y 3 se adjudicaron al proveedor Cartón y Plástico, S.A. de C.V., declarando desiertas las partidas 2 y 4.

El contrato simplificado 4519001506 fue firmado el 2 de septiembre de 2019, mismo día en que se informó mediante correo electrónico la autorización de las muestras de cajas de cartón. Los bienes se recibieron, de acuerdo con las entradas de almacén, los días 27 de septiembre y 1 de octubre de 2019, dando cumplimiento al plazo de entrega determinado.

Por lo anterior, se concluye que el procedimiento para la compra de cajas de cartón se realizó de acuerdo con la normativa vigente y a lo solicitado por este Alto Tribunal en la Convocatoria / Bases.

Resultado 4.

3. Corroborar el cumplimiento de las metas instituidas para el área revisada, así como la veracidad de la información reportada en los avances físico – financieros de 2019.

Metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT).

Para el PAT 2019, se autorizaron en el subprograma 5 “Contratación de bienes muebles y consumibles programados”, 5 metas y 1 en el subprograma 9 “Administración de almacenes”, con el objetivo de medir la eficiencia y la eficacia de las actividades relacionadas con la adquisición de consumibles y bienes muebles, no obstante, se observó que no se estipularon indicadores que permitieran medir la economía y la calidad.

Subprograma 5, Contratación de bienes muebles consumibles programados.

Consec	Nombre del indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Tipo	Método de cálculo	Nombre de la meta	% de cumplimiento*
1	Porcentaje de procedimientos de bienes muebles y consumibles distintos a la adjudicación directa.	Porcentaje	Trimestral	Eficiencia	(Número de procedimientos distintos a adjudicación directa/número de procedimientos efectuados) *25.	Realizar por lo menos el 40% de las contrataciones de bienes muebles y consumibles por un procedimiento distinto a la adjudicación directa.	75.68%
2	Porcentaje de importe contratado por procedimientos de bienes muebles y consumibles distintos a la adjudicación directa.	Porcentaje	Trimestral	Eficacia	(Monto adjudicado en procedimientos distintos a adjudicación directa/monto total) *25.	Adjudicar el 40% del monto por ejercer mediante procedimientos distintos a adjudicación directa de bienes muebles y consumibles.	75.68%
3	Porcentaje de cumplimiento en la elaboración de bases o alcances para la adquisición de bienes muebles y consumibles.	Porcentaje	Trimestral	Eficacia	(Bases elaboradas en el plazo establecido / total de bases elaboradas) *25.	Elaborar las bases o alcances por la DABCME dentro de los 13 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de adquisición de bienes muebles y consumibles.	100%
4	Porcentaje de optimización de los tiempos de contratación de bienes muebles y consumibles.	Porcentaje	Trimestral	Eficacia	(Tiempo efectivo / tiempo máximo establecido en la norma) *25.	Optimizar en un 20% los tiempos de contratación establecidos en la norma.	100%
5	Porcentaje de cumplimiento en los trámites relacionados con las adquisiciones de las CCJ.	Porcentaje	Trimestral	Eficacia	(Trámites realizados en el tiempo establecido / total de trámites realizados) *25.	Emitir los contratos simplificados, tramitar la entrada en el almacén y tramitar para afectación presupuestal la documentación necesaria para las adquisiciones realizadas por las CCJ en los 7 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las solicitudes.	100%

Fuente: Programa Anual de Trabajo 2019 autorizado.

*Resultados del cuatro trimestre reportado en Avance Físico - Financiero

De acuerdo con la información de los reportes de los tres primeros trimestres del Avance Físico – Financiero, los porcentajes de cumplimiento fueron del 100%, no obstante, el área señaló que, derivado de los montos estimados de las solicitudes realizadas por las áreas, así como los tiempos de entrega requeridos por las mismas, diversas contrataciones fueron clasificadas como mínimas, por lo que tuvieron que recurrir al procedimiento de adjudicación directa.

En reunión celebrada el día 26 de octubre de 2020, con el personal de la DGRM, que colaboró para reportar el avance en el cumplimiento de los indicadores y sus respectivas metas, se explicó que, por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año, no se tiene conocimiento del método empleado para reportar los resultados en el Tablero de Control, así como de la información que el

área utilizó para reportar el cumplimiento de cada indicador, ya que no participaron en ello, debido a la reestructuración del área.

Por lo manifestado en dicha reunión, mediante correo electrónico, se indicaron los motivos por los cuales no pudieron proporcionar información sobre los resultados de los tres primeros trimestres del año 2019, señalando lo siguiente:

En el ejercicio 2019 existió una reestructura orgánica, anteriormente existía la Dirección de Adquisición de Bienes de Consumo quienes eran los únicos encargados de efectuar las contrataciones relativas a este rubro y quien reportó los tres primeros trimestres, razón por la cual, no se cuenta con el soporte de los indicadores reportados en ese período.

Para el último trimestre de 2019 la reestructura orgánica derivó en la creación de dos direcciones para contrataciones, quienes efectuaron procedimientos de contratación sin distinción del objeto, por lo que, para reportar se requirió el apoyo de ambas áreas siendo este el último trimestre el único reportado desde la cuenta “aprieto” en relación con bienes de consumo.

En lo que respecta al resultado de la meta 1 “Porcentaje de procedimientos de bienes muebles y consumibles distintos a la adjudicación directa”, en el cuarto trimestre, reportó un cumplimiento de 0.68%, derivado, según la DGRM, a que se llevaron a cabo 86 adjudicaciones directas y 2 procedimientos diferentes a ellas. No obstante, al pedir la corroboración de la información, el área señaló, mediante correo electrónico, que por un error involuntario no reportaron un Concurso Público Sumario.

Por lo anterior, se concluye que no se alcanzó la meta establecida, y se continúa privilegiando la adjudicación directa por encima de otro tipo de procedimientos de contratación.

Cabe mencionar, que los resultados reportados en el cuarto trimestre para las 5 metas, indicadas no se pudieron verificar, debido a que no se contó con los controles y documentación comprobatoria, ya que, de acuerdo con el área, únicamente recibió las cantidades finales por parte del personal de la Dirección de Adjudicaciones Directas y Especiales (DADE), así como de la Dirección de Procedimientos de Contratación (DPC), haciendo los cálculos correspondientes.

En consecuencia, no se tiene certeza de que la información reportada en el tablero de control del Avance Físico - Financiero haya sido notificada de acuerdo con lo efectivamente realizado por la DGRM.

Subprograma 9, Administración de almacenes

Nombre del indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Tipo	Método de cálculo	Nombre de la meta	% de cumplimiento*
Porcentaje de atención en las solicitudes de bienes muebles y consumibles	Porcentaje	Mensual	Eficacia	(Solicitudes atendidas oportunamente/total de solicitudes) *25	Atender el 90% de las solicitudes de bienes muebles y consumibles en 2 días hábiles	100%

Fuente: Programa Anual de Trabajo 2019 autorizado.

*Resultados del cuatro trimestre reportado en Avance Físico - Financiero

Mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, el 27 de octubre de 2020, se tuvo verificativo de una reunión virtual, en la que el responsable del área señaló las solicitudes de bienes muebles y consumibles, por regla general, se atienden por el almacén de manera inmediata, asimismo, comentó que llevan una bitácora y controles en donde se registran el día y la hora en la que se entregan los bienes a las áreas solicitantes, que por lo general tardan un promedio de 2 días hábiles, por lo que reportaron el 100% de cumplimiento, no obstante, a la fecha de la revisión, no se contó con la documentación comprobatoria que sustentara dicho resultado.

Respecto al porcentaje establecido en la meta, se considera que, al tratarse de un área de servicio debería cumplir con el 100% de las solicitudes recibidas, ya que es de suponerse, que los requerimientos responden a necesidades de las diversas áreas para concretar sus objetivos.

Mediante oficio DGRM/SGC/DPC/1630/2020 del 30 de noviembre de 2020, la DGRM dio respuesta a los resultados preliminares, informando lo siguiente:

Respecto a los indicadores del cuarto trimestre se adjunta al presente las bases de datos de los cuales se obtuvieron los datos, mismos que fueron otorgados por la Dirección de Adjudicaciones Directas y Especiales y por la Dirección de Procedimientos de contratación.

- *Anexo 2 correos electrónicos con respuestas remitidas el 29 de octubre y el 10 de noviembre del presente año*
- *Anexo 3 relación de procedimientos realizados por la DADE.*

Se toma en cuenta lo señalado por la DGRM, no obstante, la observación se mantiene.

Causa.

El método de trabajo cambió a partir de las modificaciones estructurales ocurridas en julio de 2019; además, que los controles establecidos no fueron los adecuados para dar seguimiento al avance de las metas determinadas durante 2019.

Efecto.

Que los resultados reportados en el Avance Físico Financiero no sean certeros y confiables para la toma de decisiones oportuna.

Recomendación correctiva.

C.09 El Director General de Recursos Materiales instruya a quien corresponda, para que establezcan criterios y mecanismos de control con el fin de contar con datos oportunos, homogéneos, consistentes y confiables que sustenten el cumplimiento del reporte Físico - Financiero, para estar en posibilidad de dar seguimiento, evaluar y supervisar los avances del programa de trabajo y facilitar la toma de decisiones, de acuerdo con los objetivos planteados.

V. CONCLUSIONES

La revisión se practicó con base en la información proporcionada por la unidad evaluada, referente a las actividades y acciones realizadas, para verificar el cumplimiento de la normatividad, plazos y pagos, así como el cumplimiento al Programa Anual de Trabajo 2019. A este respecto, la Dirección General de Auditoría podrá dar seguimiento a las acciones llevadas a cabo en la solventación de recomendaciones, en próximas revisiones.

Derivado de la modificación a la estructura orgánica autorizada, los Manuales de Organización y de Procedimientos de la DGRM se encuentran desactualizados.

No se identificaron los controles para reportar el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.

Debilidades en los controles establecidos durante el desarrollo y término de los procedimientos, por lo que no se dio cabal cumplimiento a la normativa y a las especificaciones estipuladas por este Alto Tribunal.

De la compra de equipo para oficina, derivado del contrato CPSM/DGRM-DABC/006/2019, (Partida 8) 20 Engrapadoras Industriales, a solicitud del proveedor, se modificaron las especificaciones técnicas de la engrapadora, estableciendo la capacidad de engrapado en 200 hojas, en lugar de las 250 hojas que se solicitaron en las bases concursales.

Del contrato CPSI/DGRM-DABC/001/2019 para la compra de utensilios y equipo de cocina, se autorizó el plazo de entrega de las “Charolas” correspondientes a las partidas 110, 112, 113 y 114, en 70 días posteriores al establecido en contrato.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Lic. José Manuel Martínez Cortés
Director de área

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.